|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**Unidad de Política Regulatoria | **Título de la propuesta de regulación:** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el “Anteproyecto de Lineamientos de actuación de los concesionarios y autorizados ante la ocurrencia de situaciones de Emergencia o Desastre” |
| **Responsable de la propuesta de regulación:****Nombre**: Horacio Villalobos Tlatempa**Teléfono**: 55 50154000 ext.4042**Correo electrónico:** horacio.villalobos@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de impacto regulatorio:** | 03/12/2024 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 08/01/2025 a 05/02/2025 |
|  |  |  |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- ¿Cuál es la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación?**En términos de los artículos 1o., párrafo tercero, y 6o., párrafos segundo y tercero, de la Constitución, todas las autoridades están vinculadas a adoptar medidas que resulten necesarias para proteger, promover y garantizar los derechos humanos, entre ellos, el derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones. En ese sentido, los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión constituyen servicios públicos de interés general, por lo que el Estado debe garantizar que sean prestados en condiciones de continuidad, calidad y cobertura universal.Aunado a lo anterior, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo el Instituto) mantiene su compromiso en materia de la gestión integral de riesgos relacionada con los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, y a efecto de contribuir a la colaboración, vinculación y coordinación necesarias para tener una respuesta oportuna y eficaz ante situaciones de emergencia o desastre, emitió el “Protocolo de Actuación del Instituto Federal de Telecomunicaciones ante la ocurrencia de situaciones de Emergencia o Desastre” (en lo sucesivo el “Protocolo de Actuación”) referido en el antecedente Quinto del Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el “Anteproyecto de Lineamientos de actuación de los concesionarios y autorizados ante la ocurrencia de situaciones de Emergencia o Desastre”, en el cual se establecen los procedimientos y acciones de vinculación, colaboración y coordinación entre las diferentes unidades administrativas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y en su caso, las autoridades competentes, para la atención de situaciones de emergencia o desastre.El Protocolo de Actuación, señala entre otros, que coadyuvará a:1. Prevenir y mitigar las posibles afectaciones a la infraestructura de las redes de telecomunicaciones y estaciones de radiodifusión, así como a los servicios públicos de interés general que se prestan en éstas;
2. Restablecer los servicios públicos afectados que se prestan a través de estas, y
3. Brindar información oportuna del estado de la prestación de los servicios a los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones y a las audiencias de los servicios de radiodifusión.

Adicional a lo anterior, establece diversas directrices que requieren la participación y adopción por parte de los concesionarios y, en su caso, autorizados de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda (en lo sucesivo, los “Operadores”) así como las acciones y/o herramientas necesarias y que coadyuvarán a prevenir o reaccionar eficazmente ante situaciones de emergencia o desastre, tales como: 1. El fomento a la flexibilización del pago de servicios a cargo de los usuarios y audiencias durante la situación de emergencia o desastre;
2. El uso de equipos transmisores para los Operadores que prestan el servicio de radiodifusión;
3. El acceso a la multiprogramación;
4. El restablecimiento del servicio de radiodifusión bajo parámetros técnicos distintos a los previamente autorizados, y
5. El uso de enlaces estudio-planta.

En virtud de lo anterior, los “Lineamientos de actuación de los concesionarios y autorizados ante la ocurrencia de situaciones de Emergencia o Desastre”, los cuales establecen los procedimientos, acciones de colaboración y coordinación entre los Operadores y el Instituto, para la atención de situaciones de emergencia coadyuvarán a mitigar las afectaciones a la infraestructura de la redes de telecomunicaciones y estaciones de radiodifusión que pudieran sufrir afectaciones por situaciones de emergencia o desastre, de ahí la relevancia de su emisión y posterior publicación. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden prevenir o resolver con su entrada en vigor?**

|  |
| --- |
| **Seleccione** |
| Sí ( ) No (X) |

 |

|  |
| --- |
| **3.- ¿En qué consiste la propuesta de regulación e indique cómo incidirá favorablemente en la problemática antes descrita y en el desarrollo eficiente de los distintos mercados de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, antes identificados?**El anteproyecto propuesto tiene por objetivo el establecer los procedimientos, acciones de colaboración y coordinación entre los Operadores y el Instituto, para la atención de situaciones de emergencia o desastre, los cuales coadyuvarán a: 1. Prevenir y mitigar las posibles afectaciones a la infraestructura de las redes de telecomunicaciones y estaciones de radiodifusión, así como a los servicios públicos de interés general que se prestan en éstas;
2. Restablecer los servicios públicos afectados que se prestan a través de estas;
3. Brindar al Instituto información oportuna del estado de la infraestructura de las redes de telecomunicaciones y estaciones de radiodifusión, así como de la prestación de los servicios que se prestan en éstas.

A efecto de lo anterior, el Instituto pondrá a disposición de los Operadores acciones y/o herramientas necesarias que coadyuvarán a prevenir o reaccionar eficazmente ante situaciones de emergencia o desastre, tales como: 1. El fomento a la flexibilización del pago de servicios a cargo de los usuarios y audiencias durante la situación de emergencia o desastre;
2. El uso de equipos transmisores para los Operadores que prestan el servicio de radiodifusión;
3. El acceso a la multiprogramación;
4. El restablecimiento del servicio de radiodifusión bajo parámetros técnicos distintos a los previamente autorizados, y
5. El uso de enlaces estudio-planta.
 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **4.- Identifique los grupos de la población, de consumidores, usuarios, audiencias, población indígena y/o industria del sector de telecomunicaciones y radiodifusión que serían impactados por la propuesta de regulación.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Población** | **Cantidad** |
| **Operadores\*** | 30 grupos económicos del servicio móvil de telefonía al cuarto trimestre de 2023.26 grupos económicos del servicio móvil de acceso a Internet al cuarto trimestre de 2023.12 grupos económicos del servicio fijo de telefonía al tercer trimestre de 2023.27 grupos económicos del servicio fijo de acceso a Internet al tercer trimestre de 2023.5 grupos económicos del servicio de televisión restringida al tercer trimestre de 2023.3,176 estaciones de radiodifusión concesionadas a enero de 2024. Al cierre de 2023, el 12.21% de las estaciones de radiodifusión concesionadas en el paíscorrespondían al servicio de AM, el 59.28% al servicio de FM, y el 28.49% al servicio deTelevisión Digital Terrestre (TDT)[[1]](#footnote-2).  |

|  |  |
| --- | --- |
| **Población** | **Cantidad** |
| **Usuarios\*** | 144,547,286 de líneas del servicio móvil de telefonía al cuarto trimestre de 2023.126,050,278 de líneas del servicio móvil de acceso a Internet al cuarto trimestre de 2023.27,358,166 líneas del servicio fijo de telefonía al tercer trimestre de 2023.26,147,209 de accesos del servicio fijo de acceso a Internet al tercer trimestre de 2023.23,483,826 de accesos del servicio de televisión restringida al tercer trimestre de 2023. |
| **Audiencias[[2]](#footnote-3)** | La Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023[[3]](#footnote-4), estimó que 34.9 millones de hogares contaba, al menos, con un televisor. Lo anterior representó 90.4 % del total de hogares.Asimismo, el porcentaje de quienes escuchaban radio alcanzó 33.6 % de la población de 6 años en adelante, siendo escuchada en promedio 2.3 horas por día. |

\* Información obtenida del Banco de Información de Telecomunicaciones (BIT) del Instituto[[4]](#footnote-5).

|  |
| --- |
| **Subsector o mercado impactado por la propuesta de regulación** |
| 517110 Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas |
| 517210 Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas |
| 517410 Operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite |

 |

|  |
| --- |
| **5.- Refiera el fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación y argumente si sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente, de ser así, cite la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**El fundamento jurídico que da origen a la emisión de la propuesta de regulación se fundamenta en los artículos 6o., apartado B, fracciones II y III, y 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracciones I y LVI, 16, 17 fracción I y 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 1, 4, fracción I y 6 fracción XXXVIII del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y lineamientos Tercero, fracción II, Séptimo y Vigésimo Primero, de los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.La propuesta no sustituye, complementa o elimina algún otro instrumento regulatorio vigente. |
|  |

**II. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS A PROPÓSITO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **6.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas, incluyendo en éstas las ventajas y desventajas asociadas a cada una de ellas.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Alternativa evaluada**  | **Descripción** | **Ventajas** | **Desventajas** |
| *No emitir regulación alguna* | No emitir los Lineamientos de actuación de los concesionarios y autorizados ante la ocurrencia de situaciones de Emergencia o Desastre | Ninguna | Al no emitir los Lineamientos no se contaría con procedimientos, acciones de colaboración y coordinación entre los operadores y el Instituto, para la atención de situaciones de Emergencia o Desastre. |
| *Otro tipo de regulación* | Emitir una regulación específica por sector, servicio y situación de emergencia o desastre | Ninguna | La emisión de una regulación específica por sector, servicio y situación de emergencia o desastre podría retrasar su publicación e incluso su implementación, en virtud de los altos costos que podrían enfrentar los Operadores al hacer frente a una situación de emergencia o desastre.Asimismo, y dado que cada situación de emergencia o desastre es tan particular, no resulta viable emitir una regulación que considere todas las afectaciones y procedimientos para cada una, en su lugar es resulta más apropiado emitir unos lineamientos con herramientas que puedan ser utilizadas según la situación de emergencia o desastre. |
| *Autorregulación* | Los interesados, por sí mismos o en coordinación con el Estado, establecen las reglas que normarán conductas o actividades en lo específico considerando que son ellos quienes mejor conocen su sector y sus procesos. | Ninguna | Este esquema de autorregulación podría, en su caso, exentar a los Operadores de la observancia de los Lineamientos que nos ocupan.  |

 |

<

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **7.- Incluya un comparativo que contemple las regulaciones implementadas en otros países a fin de solventar la problemática antes detectada o alguna similar.**

|  |
| --- |
| **Caso 1** |
| País o región analizado: | Ecuador |
| Nombre de la regulación: | Plan de Emergencia |
| Principales resultados: | * Los edificios deben contar con la señalización necesaria para que los usuarios identifiquen las rutas, salidas y puntos de encuentros seguros.
* Se realiza un análisis de riesgos internos y externos que se podrían dar en el edificio.
* Para la evaluación de riesgos externos se establecen grados de emergencia y determinación de actuación para las distintas fases de riesgo.
* Emergencia en fase inicial o conato (Grado I)
* Emergencia sectorial o parcial (Grado II)
* Emergencia general (Grado III)
* Se define una estructura jerárquica para la atención de emergencias mayores, donde intervienen coordinadores generales y brigadistas. Cada cargo cuenta con ciertas actividades durante 3 fases:
	+ Antes de la emergencia (Etapa de preparación)
	+ Durante la Emergencia (Etapa de respuesta)
	+ Después de la Emergencia (Etapa de contingencia)
 |
| Referencia jurídica de emisión oficial: |  |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/plan_de_emergencia_f2-signed-signed_firmado07380410016928895530340929001704986285.pdf>  |
| Información adicional: |  |

|  |
| --- |
| **Caso 2** |
| País o región analizado: | República Dominicana |
| Nombre de la regulación: | Plan Nacional de Telecomunicaciones de Emergencia República Dominicana |
| Principales resultados: | Tiene como objetivo detallar los elementos para reducir el impacto de emergencias, asegurando que las instituciones de respuesta cuenten con los procesos y los elementos suficientes para dichos eventos:* Se define una clasificación de emergencia y niveles de atención.
* Se crea un Comité de Telecomunicaciones de Emergencia donde lo dirige el presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).
* Se define un Plan General de Actuación del Gobierno Nacional en situaciones de Emergencia en Telecomunicaciones, específicamente para el nivel severo.
 |
| Referencia jurídica de emisión oficial: |  |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.etcluster.org/sites/default/files/documents/PNTE%20Rep%C3%BAblica%20Dominicana%20-%20borrador%20FINAL_0.pdf> |
| Información adicional: |  |

|  |
| --- |
| **Caso 3** |
| País o región analizado: | Reino Unido |
| Nombre de la regulación: | *National Emergency Plan for the Telecommunications Sector* |
| Principales resultados: | En 2010, en conjunto entre el gobierno y el sector privado se desarrolló el Plan Nacional de Emergencia para el Sector de las Telecomunicaciones. En este documento, el Departamento de Empresas, Innovación y Calificaciones se encarga de dirigir las actividades de respuesta a una emergencia que afecte a las telecomunicaciones, y es clave en el flujo de información entre el sector de las telecomunicaciones y el gobierno central durante una emergencia.En dicho Plan se define el flujo de información durante una emergencia del siguiente modo:* Un operador de telecomunicaciones detecta por primera vez una interrupción de la red.
* Se activa la Alerta Nacional de Emergencia para las Telecomunicaciones a fin de divulgar información sobre el estado de la red, se acuerdan las medidas que adoptará el sector en materia de respuesta y recuperación y se estima el plazo de restauración.
* Se vela por que la información relativa a las emergencias posibles o reales que repercutan en las telecomunicaciones se señalen a la atención del Departamento de Empresas, Innovación y Calificaciones.
* Cuando proceda, se garantiza la explotación segura de la red de telecomunicaciones durante la emergencia. Para ello puede ser necesario que los operadores aíslen los sistemas defectuosos para que no incidan en toda la red.
* Se gestionan los aspectos técnicos de la emergencia para garantizar el restablecimiento de la red lo antes posible.

A fin de promover una cooperación y un flujo de información eficientes, el Plan incluye un acuerdo de confidencialidad que protege la información compartida para evitar su difusión fuera de la comunidad encargada de la planificación de las actividades de emergencia. Además, permite que los proveedores compartan recursos humanos y materiales cuando sea necesario en caso de emergencia.Por último, se indica que, en función de la gravedad de la situación de emergencia, la Oficina de Comunicaciones (OFCOM, por sus siglas en inglés) puede ser más flexible en los asuntos relativos a la concesión de licencias y la utilización de frecuencias. |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | N/A |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://assets.publishing.service.gov.uk/media/5a79e675ed915d6b1deb4298/nep-telecomms-sector-march2010.pdf>  |
| Información adicional: | N/A |

|  |
| --- |
| **Caso 4** |
| País o región analizado: | Recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones |
| Nombre de la regulación: |  |
| Principales resultados: | En 2020 la UIT desarrolló las Directrices para los planes nacionales de telecomunicaciones de emergencia, cuyo fin es establecer estrategias para permitir y garantizar la disponibilidad de las comunicaciones durante las fases de mitigación, preparación, respuesta y recuperación en caso de catástrofes, lo anterior en coordinación con los niveles de gobierno, organizaciones privadas y públicas.Las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones de la UIT realizan estudios relacionados con el desarrollo continuo de los sistemas de radiocomunicaciones utilizados en las operaciones de mitigación de catástrofes y socorro. Las han clasificado en 3 fases, estas son:**Predicción y detección** Principales servicios de radiocomunicaciones involucrados:* Servicios meteorológicos (ayudas y servicios meteorológicos por satélite).
* Servicio de exploración de la Tierra por satélite.

Principales tareas de los servicios de radiocomunicaciones:* Predicción meteorológica y climática. Detección y seguimiento de terremotos, tsunamis, huracanes, tifones, incendios forestales, fugas de petróleo, etc. Proporcionando información de alerta.

**Alerta**Principales servicios de radiocomunicaciones involucrados:* Servicios para aficionados.
* Servicios de radiodifusión terrestre y satelital (radio, televisión, etc.).
* Servicios fijos terrestres y satelitales.
* Servicios móviles (terrestres, satelitales, marítimos, etc.).

Principales tareas de los servicios de radiocomunicaciones:* Recibir y distribuir mensajes de alerta.
* Difundir mensajes de alerta y asesoramiento a amplios sectores del público.
* Entregar mensajes de alerta e instrucciones a los centros de telecomunicaciones para su posterior difusión al público.
* Distribuir mensajes de alerta y consejos a personas particulares.

**Alivio/mitigación**Principales servicios de radiocomunicaciones involucrados:* Servicios para aficionados.
* Servicios de radiodifusión terrestre y satelital (radio, televisión, etc.).
* Servicio de exploración de la Tierra por satélite.
* Servicios fijos terrestres y satelitales.
* Servicios móviles (terrestres, satelitales, marítimos, etc.)

Principales tareas de los servicios de radiocomunicaciones* Ayudar a organizar operaciones de socorro en zonas (especialmente cuando otros servicios aún no están operativos).
* Coordinación de las actividades de socorro mediante la difusión de información de los equipos de planificación del socorro a la población.
* Evaluación de daños y suministro de información para la planificación de actividades de socorro.
* Intercambio de información entre diferentes equipos/grupos para la planificación y coordinación de actividades de socorro.
* Intercambio de información entre personas y/o grupos de personas que participan en actividades de socorro.
* Inmediatamente después de una catástrofe, la UIT ofrece soluciones temporales en materia de telecomunicaciones/TIC para ayudar a los países afectados. Esto incluye la prestación de servicios básicos de telecomunicaciones y de telemedicina por satélite. La reconstrucción y la rehabilitación de las redes de telecomunicaciones/TIC representan una parte importante de la gestión de las catástrofes.
 |
| Referencia jurídica de emisión oficial: | N/A |
| Vínculos electrónicos de identificación: | <https://www.itu.int/en/ITU-D/Emergency-Telecommunications/Documents/2020/NETP-S.pdf> <https://www.itu.int/en/ITU-R/information/Pages/emergency.aspx><https://www.itu.int/itu-d/sites/emergency-telecommunications/es/> |
| Información adicional: |  |

 |

**III. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **8.- Refiera los trámites que la regulación propuesta crea, modifica o elimina**[[5]](#footnote-6)**.**Trámite 1.

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| Nombre: Entrega al Instituto de la información necesaria para la conformación del Directorio al que hace referencia el Protocolo de Actuación. |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamiento Séptimo |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: los Operadores deberán entregar al Instituto la información necesaria para la conformación del directorio de comunicación. |
| Medio de presentación: A través de las herramientas digitales que considere pertinentes el Instituto. |
| Elija un elemento. |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse: información necesaria para la conformación del Directorio de Comunicación |
| Plazo máximo para resolver el trámite: N/A |
| Tipo de ficta: Afirmativa |
| Elija un elemento. |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: N/A |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: N/A |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: $\_\_\_N/A\_\_\_\_\_\_\_. |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Afirmativa Ficta |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: N/A |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: Lineamiento Séptimo |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Recepción de documentación | CGVI | Director de Vinculación Institucional | 1 día | El Director de Vinculación Institucional, será el encargado de la recepción de la información para la integración del directorio de comunicación. |
| Validación de la información | CGVI | Director de Vinculación Institucional | 5 días | El Director de Vinculación Institucional será el responsable de validar la información recibida para la integración del Directorio de Comunicación. |
| Notificación de recepción de información | CGVI | Director de Vinculación Institucional | 5 días | El Director de Vinculación Institucional será el encargado de notificar la recepción de la información. |
|  |  |  |  |  |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[6]](#footnote-7) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 2.

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| Nombre: Conformación del Grupo de Trabajo para la atención de situaciones de emergencia o desastre. |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Lineamiento Quinto de los Lineamientos de actuación de los concesionarios y autorizados ante la ocurrencia de situaciones de emergencia o desastre. |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los Operadores, cuando el Instituto publique la convocatoria para el Grupo de Trabajo. |
| Medio de presentación: A través de las herramientas digitales que considere pertinentes el Instituto. |
| Elija un elemento. |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse: Información requerida por el Instituto para la inscripción del interesado al Grupo de Trabajo y, en su caso, del suplente. |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 1 día hábil. |
| Tipo de ficta: Afirmativa. |
| Elija un elemento. |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: N/A |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: N/A. |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización/Negativa. |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: N/A |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: Información completa y verídica. |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Recepción de documentación | CGVI | Director de Vinculación Institucional | 1 día | El Director de Vinculación Institucional, será el encargado de la recepción de la información para la conformación del Grupo de Trabajo. |
| Validación de la información | CGVI | Director de Vinculación Institucional | El Director de Vinculación Institucional será el responsable de validar la información recibida para la conformación del Grupo de Trabajo. |
| Notificación de recepción de información | CGVI | Director de Vinculación Institucional | El Director de Vinculación Institucional será el encargado de notificar la recepción de la información. |
| Elija un elemento. | Elija un elemento. |  |  |  |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[7]](#footnote-8) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

Trámite 3.

|  |  |
| --- | --- |
| **Acción** | **Tipo** |
| Creación | Trámite |

|  |
| --- |
|  **Descripción del trámite**  |
| Nombre: Entrega de planes de emergencias y continuidad de operaciones los Operadores. |
| Apartado de la propuesta de regulación que da origen o modifica el trámite: Tercer Transitorio. |
| Descripción sobre quién y cuándo debe o puede realizar el trámite: Los Operadores, 365 días naturales contados a partir de la publicación de los Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación |
| Medio de presentación: A través de las herramientas digitales que considere pertinentes el Instituto. |
| Elija un elemento. |
| Datos y documentos específicos que deberán presentarse: Plan de Emergencia y Continuidad de Operaciones de los Operadores. |
| Plazo máximo para resolver el trámite: 1 día hábil. |
| Tipo de ficta: Afirmativa. |
| Elija un elemento. |
| Plazo de prevención a cargo del Instituto para notificar al interesado: N/A |
| Plazo del interesado para subsanar documentación o información: N/A. |
| Monto de las contraprestaciones, derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, y fundamento legal que da origen a estos: $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. |
| Tipo de respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: Autorización/Negativa. |
| Vigencia de la respuesta, resolución o decisión que se obtendrá: N/A |
| Criterios que podría emplear el Instituto para resolver favorablemente el trámite, así como su fundamentación jurídica: Información completa sobre el plan de emergencia y continuidad de operaciones. |

|  |
| --- |
|  **Detalle, para cada uno de los trámites que la propuesta de regulación contiene, el proceso interno que generará en el Instituto** |
| **Descripción de la actividad**  | **Unidad Administrativa**  | **Servidor Público Responsable** | **Plazo máximo de atención estimado por actividad**  | **Justificación** |
| Recepción de documentación | CGVI | Director de Vinculación Institucional | 1 día | El Director de Vinculación Institucional, será el encargado de la recepción de los Planes de Emergencias y Continuidad de Operaciones. |
| Validación de la información | CGVI | Director de Vinculación Institucional | 5 días | El Director de Vinculación Institucional será el responsable de validar la información recibida relacionada con la recepción de los Planes de Emergencias y Continuidad de Operaciones. |
| Notificación de recepción de información | CGVI | Director de Vinculación Institucional | 5 días | El Director de Vinculación Institucional será el encargado de notificar la recepción de la información. |
|  |  |  |  |  |

\*Agregue las filas que considere necesarias.

|  |
| --- |
|  **Proporcione un diagrama de flujo[[8]](#footnote-9) del proceso interno que generará en el Instituto cada uno de los trámites identificados** |
|  |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **9.- Identifique las posibles afectaciones a la competencia[[9]](#footnote-10) que la propuesta de regulación pudiera generar a su entrada en vigor.**

|  |
| --- |
| **¿Limita el número o rango de proveedores de bienes y/o servicios?** |
| ¿Otorga derechos exclusivos a algún(os) proveedor(es) para proporcionar bienes o servicios? | Sí( ) No ( X ) |
| ¿Establece un proceso de licencia, permiso o autorización como requisito de funcionamiento o actividades adicionales? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Limita la capacidad de algún(os) proveedor(es) para proporcionar un bien o servicio? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Eleva significativamente el costo de entrada o salida de un proveedor? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Crea una barrera geográfica a la capacidad de las empresas para suministrar bienes o servicios, invertir capital; o restringe la movilidad del personal? | Sí ( ) No ( X ) |

|  |
| --- |
| **¿Limita la capacidad de los proveedores de servicio para competir?** |
| ¿Controla o influye sustancialmente en los precios de algún bien o servicio? (por ejemplo, establece precios máximos o mínimos, o algún mecanismo de control de precios o de abasto del bien o servicio) | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Establece el uso obligatorio o favorece el uso de alguna tecnología en particular? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Limita la libertad de los proveedores para comercializar o publicitar algún bien o servicio? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Establece normas de calidad que proporcionan una ventaja a algunos proveedores sobre otros, o que están por encima del nivel que elegirían una parte sustancial de clientes bien informados? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Eleva significativamente los costos de producción de algunos proveedores en relación con otros? (especialmente si da un tratamiento distinto a los entrantes sobre los establecidos) | Sí ( ) No ( X ) |

|  |
| --- |
| **¿Reduce los incentivos de los proveedores de servicio para competir vigorosamente?** |
| ¿Requiere o promueve la publicación o intercambio entre competidores de información detallada sobre cantidades provistas, ventas, inversiones, precios o costos? | Sí ( ) No ( X ) |
| ¿Reduce la movilidad de clientes entre proveedores de bienes o servicios mediante el aumento de los costos implícitos o explícitos de cambiar de proveedores? | Sí ( ) No ( X ) |
| “¿La regulación propuesta afecta negativamente la competencia de alguna otra manera? | Sí ( ) No ( X ) |
| En caso de responder afirmativamente la pregunta anterior, describa la afectación: |  |

  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **10.- Describa las obligaciones, conductas o acciones que deberán cumplirse a la entrada en vigor de la propuesta de regulación (acción regulatoria), incluyendo una justificación sobre la necesidad de las mismas.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Tipo**  | **Sujeto(s)****Obligado(s)** | **Artículo(s) aplicable(s)** | **Afectación en Competencia[[10]](#footnote-11)** | **Sujeto(s)****Afectados(s)** | **Justificación y razones para su aplicación** |
| Definición | No aplica | Cuarto fracción I | Otra | No aplica | A efecto de integrar la definición a cargo de la autoridad competente, la cual dará certeza a los municipios o entidades federativas que se encuentren ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una situación generada por un agente natural perturbador. |
| Definición | No aplica | Cuarto fracción II | Otra | No aplica | A efecto de integrar la definición a cargo de la autoridad competente, la cual dará certeza sobre la presencia de un agente natural perturbador severo en determinados municipios o demarcaciones territoriales. |
| Definición | No aplica | Cuarto fracción III | Otra | No aplica | A efecto de integrar la definición a cargo de la autoridad competente, la cual dará certeza sobre la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos o extremos que causan daños y exceden la capacidad de respuesta de una comunidad. |
| Definición | No aplica | Cuarto fracción IV | Otra | No aplica | A efecto de integrar la definición a cargo de la autoridad competente, la cual dará certeza sobre una situación anormal que puede causar daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población. |
| Definición | Operadores (concesionarios y, en su caso, autorizados de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda) | Cuarto fracción V | Otra | Operadores (concesionarios y, en su caso, autorizados de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda) | La definición se incluye con el objeto de indicar que contendrá de manera general el Informe de consideraciones al que se refiere los Lineamientos. |
| Definición | N/A | Cuarto fracción VI | Otra | N/A | La definición se añade para darle certeza al texto cuando se hace referencia a Instituto. |
| Definición | N/A | Cuarto fracción VII | Otra | N/A | La definición se añade para darle certeza al texto cuando se hace referencia a los Lineamientos de actuación. |
| Definición | N/A | Cuarto fracción VIII | Otra | N/A | La definición se añade para darle certeza al texto cuando se hace referencia a los Lineamientos de Multiprogramación. |
| Definición | N/A | Cuarto fracción IX | Otra | N/A | La definición se añade para darle certeza al texto cuando se hace referencia a los Normas en materia de administración, control y enajenación de bienes muebles y para la adquisición, arrendamiento y enajenación de bienes inmuebles del Instituto. |
| Definición | Operadores (concesionarios y, en su caso, autorizados de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda) | Cuarto fracción X | Otra | Operadores (concesionarios y, en su caso, autorizados de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda) | La definición se añade con el objetivo de en un solo concepto incluir a los concesionarios y, en su caso, autorizados de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda, los cuales deberán observar lo señalado en los Lineamientos. |
| Definición | No aplica | Cuarto fracción XI | Otra | No aplica | Se añade la definición a efecto de dar certeza en el texto cuando se señale el Protocolo de Actuación del Instituto Federal de Telecomunicaciones ante la ocurrencia de situaciones de Emergencia o Desastre. |
| Obligación | Operadores (concesionarios y, en su caso, autorizados de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda) | Quinto | Otra | Operadores (concesionarios y, en su caso, autorizados de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda) | Establece un grupo de trabajo para la implementación de los Lineamientos de Actuación de los Concesionarios y Autorizados ante la ocurrencia de situaciones de Emergencia o Desastre, el cual está conformado por personas servidoras públicas del Instituto así como representantes de los operadores. |
| Obligación | Operadores (concesionarios y, en su caso, autorizados de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda) | Séptimo | Otra | Operadores (concesionarios y, en su caso, autorizados de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda) | Establece la obligatoriedad a los Operadores de proporcionar al Instituto la información necesaria para conformar un directorio para mantener la comunicación activa y constante por la ocurrencia de una situación de emergencia o desastre. |
| Obligación | Operadores (concesionarios y, en su caso, autorizados de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda) | Transitorio Tercero | Otra | Operadores (concesionarios y, en su caso, autorizados de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, según corresponda) | Establece el plazo en el cual los Operadores deberán enviar e implementar los planes de emergencia y continuidad de operaciones. |

 |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **11.- Señale y describa si la propuesta de regulación incidirá en el comercio nacional e internacional.**

|  |  |
| --- | --- |
| **Tipo**  | **Descripción de las posibles incidencias** |
| No aplica |  |

 |

|  |
| --- |
| **12. Indique si la propuesta de regulación reforzará algún derecho de los consumidores, usuarios, audiencias, población indígena, grupos vulnerables y/o industria de los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.**Con la emisión de los Lineamientos de actuación de los concesionarios y autorizados ante la ocurrencia de situaciones de Emergencia o Desastre, se reforzará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones. |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **13.- Indique, por grupo de población, los costos[[11]](#footnote-12) y los beneficios más significativos derivados de la propuesta de regulación.**

|  |
| --- |
| **Estimación Cuantitativa** |
| **Población** | **Descripción**  | **Costos** | **Beneficios Neto** |
| Otro | **Costos administrativos asociados a los Operadores por la conformación del Directorio**A fin de obtener el costo generado derivado del envío de información para la conformación y actualización del Directorio, se ha empleado el método de costeo estándar, cuyo concepto principal indica que el costo del trámite resulta de la combinación de los siguientes cuatro elementos[[12]](#footnote-13): 1. El tiempo (t) que tarda el individuo en el cumplimiento de la obligación;
2. El precio o tarifa (w) por unidad de tiempo,
3. La población objetivo (n) que debe presentar el trámite y
4. La frecuencia (f) con la que la población objetivo lleva a cabo el cumplimiento de la obligación en un periodo determinado.

Tales parámetros se relacionan mediante la expresión.$$Costo agregado del trámite$$$$=\left[\left(t\*w\right)\right]\*\left[\left(n\right)\right]\*[\left(f\right)]$$Consideraciones generales para los trámites:1. El salario mínimo general diario en México para 2024 es de $248.93 pesos diarios[[13]](#footnote-14).
2. Considerando el personal indicado en la siguiente Tabla se estima el salario aproximado que podría percibir mensualmente en pesos, por una jornada de 48 horas a la semana.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Personal** | **Salario al mes** | **Salario por hora** |
| Oficinista | $10,000 | $52 |
| Especialista/Asesor legar | $18,000 | $93.75 |

1. Se prevé que la persona encargado de proporcionar al Instituto la información para el Directorio por cada Operador, invierta 2 horas de su jornada laboral para realizar el envío de esta por medios digitales, al menos 2 veces al año, lo cual correspondería a, al menos, 4 horas invertidas por año.
2. Total de Operadores:
3. 30 grupos económicos del servicio móvil de telefonía al cuarto trimestre de 2023.
4. 26 grupos económicos del servicio móvil de acceso a Internet al cuarto trimestre de 2023.
5. 12 grupos económicos del servicio fijo de telefonía al tercer trimestre de 2023.
6. 27 grupos económicos del servicio fijo de acceso a Internet al tercer trimestre de 2023.
7. 5 grupos económicos del servicio de televisión restringida al tercer trimestre de 2023.
8. 3,176 estaciones de radiodifusión concesionadas a enero de 2024.
 | El costo anual por proporcionar el Instituto la información requerida para conformar el Directorio corresponde a:**t =** 2 horas**w =** $52 por hora**n =** compuesto por: 30 grupos económicos del servicio móvil de telefonía; 26 grupos económicos del servicio móvil de acceso a Internet; 12 grupos económicos del servicio fijo de telefonía; 27 grupos económicos del servicio fijo de acceso a Internet; 5 grupos económicos del servicio de televisión restringida y 3,176 estaciones de radiodifusión concesionadas.**f =** 2 veces por año$$Costo anual =\left[\left(2\*52\right)\right]\*\left[\left(3,276\right)\right]\*\left[\left(2\right)\right]=\$681,408 anual$$ | Permitirá mantener la comunicación activa y constante por la ocurrencia de una situación de Emergencia o Desastre utilizando herramientas digitales. |
| Otro | **Costos administrativos para los Operadores por el Grupo de Trabajo**A fin de obtener el costo generado derivado del envío de información para la conformación y atención de las sesiones del Grupo de Trabajo, será empleado el método de costeo estándar tal como se señala en la fila que precede incluyendo las mismas consideraciones a excepción de la consideración ii), la cual se describe a continuación:Personal encargado de enviar la información y de atender las sesiones del Grupo de Trabajo:* Se prevé que el oficinista encargado de proporcionar al Instituto la información para el Directorio por cada Operador, invierta 2 horas de su jornada labor, debiendo actualizar esta información 1 vez al año.
* Se prevé que un especialista/asesor legar atienda las sesiones las cuales podrían tener una duración de aproximadamente 4 horas. Se realizará el cálculo para, al menos 2 sesiones presenciales al año, escenario que sería el más costoso para los Operadores para atender las referidas sesiones.
 | El costo anual por proporcionar el Instituto la información requerida para conformar el Grupo de Trabajo y atender las sesiones corresponde a:**t=** 2 horas**w=** $52 por hora**n=** compuesto por: 30 grupos económicos del servicio móvil de telefonía;26 grupos económicos del servicio móvil de acceso a Internet;12 grupos económicos del servicio fijo de telefonía;27 grupos económicos del servicio fijo de acceso a Internet; 5 grupos económicos del servicio de televisión restringida y 3,176 estaciones de radiodifusión concesionadas**f=** 2 veces por año$$=\left[\left(2\*52\right)\right]\*\left[\left(3,276\right)\right]\*\left[\left(2\right)\right]=\$681,408 anual$$El costo anual por asistir a las sesiones presenciales del Grupo de Trabajo y atender las sesiones corresponde a:**t=** 4 horas**w=** $93.75 por hora**n=** compuesto por: 30 grupos económicos del servicio móvil de telefonía; 26 grupos económicos del servicio móvil de acceso a Internet;12 grupos económicos del servicio fijo de telefonía;27 grupos económicos del servicio fijo de acceso a Internet;5 grupos económicos del servicio de televisión restringida y3,176 estaciones de radiodifusión concesionadas**f=** 1 vez por año$$=\left[\left(4\*93.75\right)\right]\*\left[\left(3,276\right)\right]\*\left[\left(1\right)\right]=\$1,228,500 anual$$$$Monto total del rubro=\$681,408 + 1,228,500 = 2,293,200 anual$$ | Permitirá realizar la correcta implementación de los Lineamientos de actuación de los concesionarios y autorizados ante la ocurrencia de situaciones de Emergencia o Desastre. |  |
| Otro | **Costos administrativos para los Operadores por la elaboración de los planes de emergencias y continuidad de operaciones** A fin de obtener el costo generado derivado por la elaboración de los planes de emergencias y continuidad de operaciones, será empleado el método de costeo estándar tal como se señala en la fila que precede incluyendo las mismas consideraciones anteriores, a excepción de la consideración ii), la cual se describe a continuación:* Los Operadores contarán hasta con 365 días naturales contados a partir la publicación de los Lineamientos en el Diario Oficial de la Federación para enviar los planes al Instituto y contarán con otros 180 días naturales para su implementación. Se prevé que un conjunto de 3 especialistas sean quienes elaboren los referidos planes y los actualicen de manera bianual.
* Se consideran 6 días laborables por semana y 54 semanas por año, resultando en un total de 81 semanas (54 de los 365 días naturales para enviarlos y 27 semanas de los 180 días para la implementación).
 | El costo inicial por elaborar e implementar los planes de emergencias y continuidad de operaciones corresponde a:**t=** (48 horas \* 108 semanas) = 5184 horas; **w=** $93.75 por hora**n=** compuesto por: 30 grupos económicos del servicio móvil de telefonía; 26 grupos económicos del servicio móvil de acceso a Internet;12 grupos económicos del servicio fijo de telefonía;27 grupos económicos del servicio fijo de acceso a Internet; 5 grupos económicos del servicio de televisión restringida y 3,176 estaciones de radiodifusión concesionadas, cada uno con 3 especialistas cada uno**f=** 1 vez por año$$=\left[\left(5,184\*93.75\right)\right]\*\left[\left(3,276\*3\right)\right]\*\left[\left(1\right)\right]=\$4,776,408,000 inicial$$El costo recurrente bianual por asistir a las sesiones presenciales del Grupo de Trabajo y atender las sesiones corresponde a:**t=** (48 horas \* 12 semanas) = 576 horas**w=** $93.75 por hora**n=** compuesto por: 30 grupos económicos del servicio móvil de telefonía; 26 grupos económicos del servicio móvil de acceso a Internet; 12 grupos económicos del servicio fijo de telefonía;27 grupos económicos del servicio fijo de acceso a Internet;5 grupos económicos del servicio de televisión restringida y 3,176 estaciones de radiodifusión concesionadas, con 3 especialistas cada uno**f=** 1/2 vez por año$$=\left[\left(576\*93.75\right)\right]\*\left[\left(3,276\*3\right)\right]\*\left[\left(1/2\right)\right]$$$$=\$265,356,000 anual$$$$=\$530,712,000 bianual$$ | Permitirá planear los procedimientos y acciones emergentes necesarias y oportunas que permitan prevenir y/o reaccionar eficazmente ante situaciones de Emergencia o Desastre que puedan afectar la infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, así como a los servicios públicos de interés general que se prestan en éstas. |  |
|  |  | **Total anual por Operador** | **$1,458,000** |
|  |  | **Total General anual** | **$** $4,776,408,000$ |

 |

**IV. CUMPLIMIENTO, APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **14.- Describa los recursos que se utilizarán para la aplicación de la propuesta de regulación.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Descripción** | **Cantidad** |
| Humanos | Personas que destinen los Operadores para cumplir con las obligaciones señaladas en los Lineamientos de Actuación de los Concesionarios y Autorizados ante la ocurrencia de situaciones de Emergencia o Desastre | 3,276 Operadores |
| Humanos | En relación con los recursos públicos, estos serán los ya existentes en el Instituto, específicamente los de la Unidad de Cumplimiento. | N/A |

**14.1.- Describa los mecanismos que la propuesta de regulación contiene para asegurar su cumplimiento, eficiencia y efectividad.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Tipo** | **Descripción** | **Describa los recursos materiales, humanos, financieros, informáticos o algún otro que se emplearán para cada tipo** |
| Verificación | La Unidad de Cumplimiento del Instituto podrá llevar a cabo visitas de inspección y verificación, para supervisar que los Operadores cumplan con las obligaciones establecidas en los Lineamientos de actuación de los concesionarios y autorizados ante la ocurrencia de situaciones de Emergencia o Desastre. | Personas servidoras públicas adscritas a la Unidad de Cumplimiento del Instituto y todo el equipo especializado que requieran para ello. |

 |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **15.- Explique los métodos que se podrían utilizar para evaluar la implementación de la propuesta de regulación.**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Método** | **Periodo** | **Evaluador** | **Descripción** |
| Otro | Cada que exista una situación de emergencia o desastre en México | Instituto | El Instituto podrá evaluar la implementación y adopción de los Lineamientos de actuación de los concesionarios y autorizados ante la ocurrencia de situaciones de Emergencia o Desastre ante la ocurrencia de estos últimos, donde se podrán observar los planes de emergencias y continuidad de operaciones de los Operadores. |
| Elija un elemento. |  |  |  |

Señale si la propuesta de regulación podría ser evaluada con la construcción de un indicador o con la utilización de una variable estadística determinada, así como su intervalo de revisión.[[14]](#footnote-15) Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Indicador / variable** | **Intervalo** | **Interpretación** |
| Elija un elemento. | N/A | N/A |

 |

**V. CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN O DE ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **16.- Solo en los casos de una consulta pública de integración o de evaluación para la elaboración de una propuesta de regulación, seleccione y detalle.[[15]](#footnote-16) Agregue las filas que considere necesarias.**

|  |
| --- |
| **Tipo de Consulta Pública realizada** |
| Elija un elemento. |

Del Anteproyecto y su Análisis de Impacto Regulatorio |

**VI. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **17.- Enumere las fuentes académicas, científicas, de asociaciones, instituciones privadas o públicas, internacionales o gubernamentales consultadas en la elaboración de la propuesta de regulación:**1. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTR.pdf>
2. <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/informedecoberturadelosserviciosderadiodifusionenmexico20231.pdf>
3. <https://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/encuesta-nacional-sobre-disponibilidad-y-uso-de-tecnologias-de-la-informacion-en-los-hogares-endutih-1>
4. <https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/>
5. <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/plan_de_emergencia_f2-signed-signed_firmado07380410016928895530340929001704986285.pdf>
6. <https://www.etcluster.org/sites/default/files/documents/PNTE%20Rep%C3%BAblica%20Dominicana%20-%20borrador%20FINAL_0.pdf>
7. <https://assets.publishing.service.gov.uk/media/5a79e675ed915d6b1deb4298/nep-telecomms-sector-march2010.pdf>
8. <https://www.itu.int/en/ITU-D/Emergency-Telecommunications/Documents/2020/NETP-S.pdf>
9. <https://www.itu.int/en/ITU-R/information/Pages/emergency.aspx>
10. <https://www.itu.int/itu-d/sites/emergency-telecommunications/es/>
 |
|  |

1. <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/espectro-radioelectrico/informedecoberturadelosserviciosderadiodifusionenmexico20231.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
2. <https://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/encuesta-nacional-sobre-disponibilidad-y-uso-de-tecnologias-de-la-informacion-en-los-hogares-endutih-1> [↑](#footnote-ref-3)
3. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH_23.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
4. <https://bit.ift.org.mx/BitWebApp/> [↑](#footnote-ref-5)
5. Se entenderá por trámite a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante el Instituto, ya sea para cumplir con una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento en términos de lo dispuesto en las diversas leyes y disposiciones administrativas de carácter general. [↑](#footnote-ref-6)
6. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-7)
7. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-8)
8. Deberá realizarse con la notación de modelado de procesos de negocio *Business Process Model and Notation* (BPMN) 2.0, considerar y señalar a todas las Unidades Administrativas y/o Coordinaciones Generales del Instituto involucradas en el trámite respectivo, precisando, al menos, el rol y actividades de todos los servidores públicos involucrados, de cualquier manera, en la gestión del trámite correspondiente, y la totalidad de las herramientas, insumos, aplicaciones y sistemas empleados, así como los productos y servicios elaborados o brindados por cada servidor público. [↑](#footnote-ref-9)
9. La Unidad de Competencia Económica en su carácter de órgano encargado de la instrucción a que se refiere la Ley Federal de Competencia Económica podrá orientar y asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de los posibles efectos que en materia de competencia y libre concurrencia pudieran desprenderse de las medidas y acciones regulatorias propuestas en un Anteproyecto o Proyecto a su entrada en vigor. [↑](#footnote-ref-10)
10. Ibídem. [↑](#footnote-ref-11)
11. Se considera que una propuesta regulatoria genera costos de cumplimiento cuando sus medidas propuestas actualizan uno o más de los siguientes criterios:

a) Crea nuevas obligaciones o hace más estrictas las obligaciones existentes;

b) Crea o modifica Trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);

c) Reduce o restringe derechos o prestaciones; o,

d) Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. [↑](#footnote-ref-12)
12. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/502288/Gui_a_para_Evaluar_el_Impacto_de_la_Regulacio_n.pdf> [↑](#footnote-ref-13)
13. <https://www.gob.mx/conasami/articulos/incremento-a-los-salarios-minimos-para-2024> [↑](#footnote-ref-14)
14. La Coordinación General de Planeación Estratégica podrá asesorar a las Unidades Administrativas del Instituto en la definición de sus indicadores para la evaluación de sus resultados, así como en la determinación de utilizar una o varias variables estadísticas a efecto de evaluar e informar los resultados que se desprendan a razón de la implementación de una propuesta de regulación; ello, para su posterior difusión en los informes que elabora este órgano constitucional autónomo. [↑](#footnote-ref-15)
15. Las consultas públicas de integración son realizadas por el Instituto para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre algún tema de interés del Instituto, que le permita generar de manera previa a su emisión o realización, regulaciones o estrategias de política regulatoria dirigidas a los sectores de las telecomunicaciones o la radiodifusión; así como en materia de competencia económica en dichos sectores. Por su parte, las consultas públicas de evaluación son realizadas para recabar información, comentarios, opiniones, aportaciones u otros elementos de análisis por parte de cualquier persona, sobre el efecto de las regulaciones emitidas por el Pleno y que se encuentren vigentes, a fin de evaluar su eficacia, eficiencia, impacto y permanencia con relación a las circunstancias por las que fueron creadas. [↑](#footnote-ref-16)